

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., julio 26 de 2021

REF: N° 1100140030782019-00848-00

Agréguese al expediente la diligencia de notificación aportada por la parte actora, con resultado negativo.

Previo a ordenar el emplazamiento solicitado, se requiere al extremo demandante para que gestione la notificación de su contraparte, en la dirección electrónica indicada en la demandada. Lo anterior, en atención a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Lo anterior, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la actuación procesal (cfr. art. 317 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1fe26af03ea813c3db15b7807b4c4d2fb242fa19aafaad167b540f8dc257640

Documento generado en 26/07/2021 06:05:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>